

se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946 u otra, en su caso.

7.<sup>a</sup> La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o, en otro caso, estar exentos del mismo.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer 100 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente.

Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Iguamente acompañarán a la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 20 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957 mencionados.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse, precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 14 de noviembre de 1962.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Juan Martínez Moreno.

*ORDEN de 17 de noviembre de 1962 por la que se convoca concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Química general» y «Química inorgánica».
2. «Química general» (primera).
3. «Química general» (segunda).
4. «Química general» y «Química orgánica».
5. «Química general» y «Química físicas».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1962.—P. D., Juan Martínez Moreno.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1962 por la que se nombra el Tribunal de las oposiciones a la cátedra de «Geología aplicada» (Mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología) de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1959, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Geología aplicada (mineralogía, Petrografía, Edafología e Hidrología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, convocadas por Orden de 13 de marzo del corriente año («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Hernández-Pacheco de la Cuesta.

Vocales: De designación automática, don Angel Hoyos de Castro, don Luis Miravittes Millé y don Manuel Muñoz Taboada, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Santiago, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Enrique Gutiérrez Ríos, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco González García.

Vocales suplentes: De designación automática, don Ricardo Montequei Díaz de Plaza, don Francisco Moreno Martín y don Jose Dorronsoro Velilla, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona y Granada, respectivamente; de libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Aniceto Charro Arias, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1962 por la que se convocan a concurso de traslado cátedras vacantes de Matemáticas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, cuya provisión ha de hacerse, conforme al turno que les corresponde, por concurso de traslado entre catedráticos numerarios de la asignatura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de abril),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: